

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 760013103-003-2020-00180-00
ASUNTO: VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTES: MAURICIO NIETO VALENZUELA y LUZ DARY FALLA PEÑA
DEMANDADO: JOSE ARMANDO PATIÑO BETANCOUR

El apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia el 17 de febrero de 2022, habiendo solicitado en esa oportunidad los tres días para presentar los reparos concretos que le debe hacer a la decisión, término que corrió en silencio los días 18, 21 y 22 de febrero de 2022, ya que el interesado no cumplió con su deber legal.

Por lo tanto, de conformidad con artículo 322 3 del C.G.P.¹ habrá de declararse desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandante MAURICIO NIETO VALENZUELA y LUZ DARY FALLA PEÑA, contra la sentencia proferida en audiencia llevada a cabo el 17 de febrero de 2022 dentro del proceso de la referencia.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2020-00180-00



¹ “Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. ...” (Subraya el Despacho).

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06fa43b75df130ace6f6982a5bb7b14b17b07c88134b8fe77ad1d0a610f4609**
Documento generado en 28/02/2022 04:14:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**